

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Miércoles 6 de Septiembre de 1950

Nº 187

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	Pág. 1769
Vigésima Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	1770

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase un acuerdo	1770
Apruébase lo acordado por la Junta del Patronato Departamental de Reos de Estelí	1771
Contraloría Especial de Cuentas Locales	1771
Apruébase lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Corinto	1772

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 626	1773
---------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1774
Marcas de Fábrica	1776
Terrenos Municipales	1776

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Vigésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la noche del día martes, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Román y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Representantes: Castillo Eduardo, Artiles, Navarro, Pereira, Morales Marengo, Conrado Vado, Guerrero Castillo, Delgadillo Cole, Murillo, Martínez Talavera, Bustamante, Valle Quintero, Benoit, Enriquez B., Mairena, Fernández, Vilchez, Ríos, Rizo Gadea, Cerna, Abaúnza Marengo, Tablada Solís, Morales Cruz, Zúñiga Padilla, González, Chamorro, Solórzano Rivas, Abaúnza Espinosa, Argüello Vidaurre, Espinosa Buitrago, Alvir, Castillo Salvador, Pinell, Martínez Urtecho, Zelaya C., Astorga, Somarriba, Solórzano Ismael y Debayle.

- 1- El Presidente declara abierta la sesión.
- 2- Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.
- 3- El Representante Ríos Núñez, presenta un proyecto tendiente a favorecer el es-

tablecimiento de nuevas industrias calificadas por el Ministerio de Economía. El proyecto pasa a Comisión.

4- El Representante Enriquez B., pide que se envíe una Comisión para que inquiete en el Ministerio de la Gobernación qué providencias se han tomado y qué inversión se ha hecho de los fondos recaudados para proteger la población de Santo Domingo de Chontales, contra futuras inundaciones, de conformidad con el Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de 1947. La Mesa designa para este objeto a los Representantes Zelaya C., Tablada Solís y al propio mociónista.

5- Se lee una comunicación del señor Presidente de la República en la que hace presente su agradecimiento por la reciente muestra de solidaridad dada por la Asamblea Nacional Constituyente, con motivo de la declaración del Senado norteamericano, en relación con la construcción de las Carreteras Interamericana y del Rama.

6- Se lee y se pone a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley que tiende a prorrogar por un año más la actual Ley de Inquilinato. El Representante Morales Cruz hace moción para que el período señalado en la ley se refiera solamente al necesario para el Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación, estudie y proponga una ley definitiva. Lo moción es adversada por los Representantes Murillo y Zurita y el dictamen se aprueba. Puesto a discusión el Arto. 1º del proyecto, el Representante Morales Cruz mociona para que se agregue al artículo la frase siguiente: «para mientras se aprueba una ley de inquilinato definitiva». Discutida y votada la moción, es rechazada y los Artos. 1º y 2º del proyecto, se aprueban sin modificación alguna. Asimismo se aprueba la moción del Representante Murillo, para que se le dispensen al proyecto los demás trámites y se aprueba el acta en la parte conducente.

7- Se da lectura a la nota de envío de la Memoria que se recibe del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, la que comprende los actos ejecutados por ese Ministerio, durante los años 1945 y 1946. La Memoria pasa a Comisión.

8- Se lee el dictamen de la Comisión de Fomento sobre el Contrato celebrado entre el Gobierno y la señora Lía Plata de Hüeck, para el establecimiento de una fábrica de detergentes. El dictamen es desfavorable

al Contrato. Puesto a discusión y votado, es aprobado por veintisiete votos a favor y catorce en contra.

9—Se da lectura a una exposición de la Comisión Interamericana de Mujeres en relación con el voto femenino próximo a discutirse. El Representante Conrado Vado propone que en relación con dicha exposición, se invite a las damas que integran la Comisión del caso, para que asistan a los debates de la Asamblea cuando se discuta el precepto constitucional del voto femenino, a fin de que ellas puedan ilustrar sobre la materia. El Representante Zurita manifiesta que para ello sería necesario reformar el Reglamento. Adversan igualmente la petición, los Representantes Román, Argüello Vidaurre y Tablada Solís y la defienden los Representantes Morales Cruz y Enríquez B. El Representante Chamorro hace moción para que se conceda a la delegada femenina el tiempo suficiente para que exponga sus ideas en la tribuna y luego se retire del recinto de la Cámara. El Representante Conrado Vado, retira su moción. Se discute la del Representante Chamorro y al votarse, es rechazada por veintitrés votos contra diez y nueve.

10—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

Ignacio Román,
Secretario.

Manuel F. Zurita,
Secretario.

Vigésima Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además, los Representantes siguientes: Delgadillo Cole, Montenegro, Valle Quintero; Guerrero Castillo, Pereira, Argüello Vidaurre, Morales Marengo, Guerrero Lorenzo, Murillo, Román, Martínez Talavera, González, Mairena, Chamorro, Alvarez Lejarza, Conrado Vado, Paguaga, Enríquez B., Solórzano Rivas, Espinosa Buitrago, Solórzano Ismael, Morales Cruz, Martínez Urtecho, Abaúnza Marengo, Artilles, Zúñiga Padilla, Arana Montalván, Amador, Argüello Vargas, Abaúnza Espinosa, Benoit, Castillo Eduardo, Zelaya C., Fernández, Navarro, Bustamante, Castillo Salvador, Somarriba, Pinell, Alvir, Tablada Solís, Vilchez, Astorga, Cerna, Ríos y Debayle.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Representante Valle Quintero, pide la reconsideración del acta en el punto en que se aprobó el dictamen desfavorable sobre el Contrato celebrado entre el Gobierno y la señora Lía Plata de Hüeck. Votada la moción, es rechazada

por veintisiete votos contra diez y seis, de manera que el acta queda aprobada íntegramente.

3—El Representante Morales Cruz, pide en nombre de la Representación minoritaria que se llame al Suplente del Representante Estrada, porque ya pasaron los diez días que se le concedieron de permiso. La Mesa acuerda hacer un llamamiento al Representante Estrada.

4—Se da lectura a un proyecto enviado por el Ministerio de Hacienda, por el cual se autoriza al Gobierno a vender un terreno que posee el Estado en la ciudad de Matagalpa, al señor J. Nicolás Arrieta, por la suma de veintidos mil córdobas. El proyecto pasa a Comisión.

5—Se continúa la discusión sobre el Anteproyecto de Constitución. Al discutirse el Arto. 24, se plantea de nuevo el debate sobre la reforma propuesta por el Representante Conrado Vado. Finalmente se aprueba por cuarenta y siete votos contra dos, la reforma sugerida por el Representante Argüello Vidaurre. Por dicha reforma, el final de la primera parte del Arto. 24 se leerá así: «con las restricciones que establezcan las leyes».

6—Sin modificación alguna se aprueba la segunda parte del citado artículo, lo mismo que el Arto. 25. Al discutirse el Arto. 26 se cambia la palabra «hayan» por «hubieren», a moción del Representante Alvarez Lejarza.

7—Después de discutidos se aprueban sin ninguna modificación los Artos. 27, 28, 29 y 30 del Anteproyecto.

8—Se da lectura al Título III del mismo Anteproyecto y después de discutido se aprueba en lo general.

9—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar a las cuatro y treinta de la tarde del mismo día.

Mariano Argüello Vargas,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., *Manuel F. Zurita,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 779

El Presidente de la República,
Acuerda;

Unico.—Aprobar el Acuerdo Número 197, dictado por el Ministro del Distrito Nacional el día 30 de Junio del corriente año, por el cual el Distrito Nacional pone fin al uso a perpetuidad que le fué concedido por la Junta Nacional de Beneficencia sobre un lote de terreno en esta ciudad, que estaba destinado a Garage y Vivero del mismo Distrito Nacional, según transacción judicial que fué aprobada por el señor Juez Primero de lo Civil de este Distrito, en sentencia de las once de la mañana del día ocho de Julio

de mil novecientos cuarenta y siete, que en forma de Ejecutoria fué inscrita en el Registro Público de este Departamento con el número 21,526, tomo 263, folios 228 y 229, asiento primero.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de Septiembre de 1950. — SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 103

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico. — Dar su aprobación al punto segundo del Acta de la Junta del Patronato Departamental de Reos de Estelí, celebrada en esa ciudad a las once de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y que literalmente dice:

«Se acordó autorizar el gasto de Trescientos Sesenta Córdobas (C\$ 360 00), los que serán invertidos en comprar los siguientes artículos para uso en los prisioneros civiles de las cárceles de la Guardia Nacional de esta ciudad, así:

6 Camarotes a C\$ 20.00 c/u.	C\$ 120.00
6 Over alla a C\$ 26.00 cada uno	156.00
1 Máquina para razurar	40.00
1 Tijera de barbería	25.00
1 Peine	1.00
1 Galón de D.D.T.	18.00

Suman . . . C\$ 360 00

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1950. — A. SOMOZA. El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. — Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don David Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, que el Sr. J. Jesús Gutiérrez E., mayor de edad, casado, filar mónico y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve Córdobas y Diez y Siete Centavos (C\$ 6,899.17), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 6, de las once de la mañana del veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, y este funcionario, en providencia de las once y quince minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la

Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta folio 8 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentalantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor J. Jesús Gutiérrez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 7, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Diez Córdobas y Setenta y Dos Centavos (C\$ 110 72) que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 14; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, por agregarse comprobantes que justifican su cancelación no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 24, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Sr. J. Jesús Gutiérrez E., que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentalante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese. — Gonzalo Yescas R. — Ricardo E. Arévalo, Srjo.

No. 11

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local Especial de Beneficencia de Corinto, en el Punto 2o. del Acta No 132 correspondiente a la sesión extraordinaria que celebró el 22 de Mayo del corriente año, en la siguiente forma:

2o.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Junta, correspondiente al Año Fiscal de Julio 1950 a Junio de 1951; así:

	Total al Mes	Total al Año
INGRESOS:		
Rentas Generales y Eventuales (Promedio)	\$ 2,700.00	
Subvención Junta Nac. de Beneficencia (fija)	1,300.00	
Total:	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00

	Mensual	Total al Mes	Total al Año
Gobernación:			
Gastos Oficina Presidencia y Secretaría	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 240.00

Hacienda:

1 Tesorero que devengará el 5% sobre las rentas que perciba, con excepción de la subvención de la Junta Nacional de Beneficencia y Donativos, sobre las cuales devengará solamente el 2% (promedio)	\$ 161.00		
1 Colector que devengará un sueldo fijo de \$ 50.00 y el 5% sobre lo que colecte mensualmente (promedio)	100.00		
Alquiler local Tesorería	40.00		
Para gastos de Oficina (Libros, papelería, artículos Oficina, etc.)	10.00	311.00	3,732.00

Beneficencia-Hospital Sueldos:

1 Director del Hospital	\$ 150.00		
1 Hermana Superiora y encargada de la Contraloría de que habla el Arto. 25 de la Ley Reglamentaria de Hospitales	100.00		
1 Veladora	50.00		
4 Sirvientas	120.00		
1 Enfermera	50.00		
1 Enfermero	60.00		
1 Cirujano	150.00		
1 Capellán	60.00		
1 Sirviente	40.00		
1 Portero	30.00		
3 Hermanas a \$ 75.00 cada una	225.00	\$ 1,035.00	12,420.00

Beneficencia-Hospital Mantenimiento:

Para provisión de boca (empleados y enfermos) combustible, aseo, ropa de cama para enfermos, pequeñas reparaciones y gastos diarios, utensilios, de cocina, almohadas, etc. Esta partida se asigna no para que sea gastada totalmente, máxime cuando los enfermos sean pocos, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran acorde con el número de enfermos y empleados, previos los requisitos que los comprobantes de la inversión deban comprender en la forma que lo establece la Ley Reglamentaria de Hospitales

1,000.00 12,000.00

Beneficencia-Hospital Medicinas:

Para compra de medicinas, con preferencia al Almacén de Beneficencia que provee medicinas al costo a los Hospitales de la República, medicamentos, alcohol, material sanitario, etc., previos los requisitos que al hacer cada compra deben llenarse conforme está dispuesto en la Ley Reglamentaria de Hospitales. El Tesorero de la

Junta Local Especial de Beneficencia será responsable por cualquier pago que efectúe que no esté de acuerdo con estas prescripciones

Remanentes:

Para los gastos no previstos y para completar partidas presupuestadas que resulten insuficientes en cualquiera de los ramos administrativos, con excepción de la partida de Sueldos, para mejoras los servicios sanitarios del Hospital y para efectuar construcciones y reparaciones indispensables, instrumentos de cirugía, y si las disponibilidades lo permiten, para enviar al Sanatorio de «Aranjuez», enfermos tuberculosos incipientes. Estos gastos para verificarse, necesitarán que sean previamente acordados por la Junta Local Especial de Beneficencia de Corinto

Total
al Mes

Total
al Año

₡ 1,234.00 ₡ 14,808.00

400.00

4,800.00

Suma igual a los Ingresos probables:

₡ 4,000.00

₡ 48,000.00

Disposiciones Generales

1a.—El saldo en Caja que se disponga al 31 de Junio de 1950 y todo ingreso que sobrepase a los ₡ 4,000.00 mensuales, base de este Presupuesto, serán aplicados a los fines consignados bajo la Partida Remanentes, pero una vez que la Junta acuerde el gasto y lo apruebe el Ejecutivo.

2a.—La partida «Beneficencia Hospital Sueldos» y los sueldos en general de los empleados de la Junta, no podrán modificarse durante el año y si por alguna circunstancia fuere indispensable hacerlo, la Junta acordará la modificación y lo someterá a la sanción del Ejecutivo, quien resolverá lo que convenga.

3a.—Las nóminas o recibos por pago de sueldos de los empleados de la Junta en sus diferentes dependencias, serán firmadas por todos y cada uno de los empleados, con excepción del que corresponde a las Hermanas que tienen a su cargo la administración del Hospital, que se pagará mediante un recibo de la Madre que tiene a su cargo las funciones de Superiora de dicho Hospital.

4a.—Los pedidos al exterior por aparatos médicos, instrumentos de cirugía, etc., se harán por medio del Almacén de Beneficencia que para tal objeto funciona como dependencia de la Junta Nacional de Beneficencia, para lo cual, con la debida oportunidad, se enviarán a ésta los informes del caso.

5a.—El Tesorero de la Junta Local Especial de Beneficencia, será directamente responsable por cualquier pago que efectúe y que no esté de acuerdo con los límites que se fijan y disposiciones de este Presupuesto.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Julio de 1950. — A. SO-MOZA.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

Tribunal de Cuentas

Managua, D.N., 4 de Septiembre de 1950.

CIRCULAR N°. 626

Señores Tesoreros de los Centros Educativos Nacionales: Universidades, Facultades, Institutos y Escuelas de Bellas Artes, Normales y de Comercio,

Administradores de Rentas.

Toda la República.

Los fondos que coleccion por derechos de Matrículas, Exámenes de Curso (Ordinarios y Extraordinarios), Exámenes Finales Generales (Bachillerato, Privados y Públicos), Pensiones o Colegiaturas mensuales, (Becados y no becados), Certificaciones, Atestados, Incorporaciones, etc. etc., cobrados conforme Aranceles, una vez deducidos los honorarios correspondientes a la Dirección, Rectoría, Decanos, Secretaría, Tesorero,

Miembros de los Tribunales Examinadores y Bedeles, deben depositarlos íntegramente, cada mes, en la Administración de Rentas, presentando en su cuenta que rinde a este Tribunal en los primeros 10 días de cada mes, la Boleta Única que le extenderán.

Para que los Administradores de Rentas reciban esos fondos mediará solicitud suya, donde expresará detalle del monto colectado durante el mes, sumas a pagar por honorarios a la Dirección, Rectoría, Secretaría, Miembros de los Tribunales Examinadores, etc., y el saldo-suma que llegue a depositar; además, el Visto Bueno del Director o Rector del Centro Educativo. Es entendido que el primer entero que hará será el saldo que tenga a la fecha que reciba la presente, no admitiéndose desde Entonces Recibos Comprobantes de Pago por gastos; de ellos se encargará la Secretaría de Educación Pública.

Los Administradores de Rentas registrarán los enteros anteriores en la cuenta «Productos de Centros Docentes», que abrirán en el Estado de Ingresos después de «Impuesto sobre Cortes de Madera», y los depositarán en la «Cuenta General Córdobas».

De Uds. atentamente,

Eduardo Casco W.,
Presidente del Tribunal de
Cuentas.—Encargado.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4559

Diez mañana dieciséis Setiembre próximo entrante, remataráse este Juzgado finca urbana cita esta ciudad, barrio La Penitenciaría, lindante: oriente, Venancio Guerrero Mairena; occidente, Francisco Baca Palma; norte, Carlos Leiva; y sur, tercera calle en medio, Angela Salgado, inscrita Registro este Departamento, número dos mil trescientos noventa y seis, folio ciento noventa y cuatro, tomo ciento setenta y seis, asiento segundo.

Subástase juicio ejecutivo María Molina viuda de Murillo, contra Lucrecia Solórzano por sí y representando sus menores hijas Josefa Ester, Marta del Socorro y María del Socorro Santamaría Solórzano, valorada veintitres mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil este Distrito.—Managua, treinta Agosto mil novecientos cincuenta; diez mañana.—Humberto Mendoza L., Srlo.

3078 3 3

Nº 4546

Cinco de la tarde once de Setiembre corriente, local este Despacho subastaráse mejor postor sin necesidad avalúo, siguientes muebles: Cuatro relojes de pulsera, de mujer, Marvin, de oro; ocho relojes de mujer, de pulsera de oro, Marvin; un reloj pulsera de varón, de oro, Marvin; diez y seis relojes de pulsera de varón, Bulova; once relojes de pulsera, de varón, enchapados oro, Bulova.

Ejecución: José Dávila Somarriba contra Abdul Olivares.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., uno de Setiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Velázquez Prieto, Juez.—G. Bermúdez S., Secretario.

3121 3 3

Nº 4562

Once mañana, veinticinco Setiembre próximo, subastaráse este Juzgado, finca rústica veinticinco manzanas con mejoras, sitio San Nicolás Achuapa, lindante finca: oriente, Eulogio Espinoza; poniente, Rosalfo Urbina; norte, Juan Acosta; sur, Félix García.

Base posturas: Mil novecientos ochenta córdobas.

Ejecución: Gustavo Abaunza Salinas contra Félix Sevilla.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srlo.

3119 3 3

Nº 4469

Cuatro de la tarde y en el local de este Juzgado, el día doce de Setiembre de este año, subastaráse finca urbana, situado en el barrio «Largaespada» con estas dimensiones: norte, treinta varas, terrenos de los señores Largaespada; sur, treinta varas, predio de Alicia Quintana de Flores; oriente, nueve va-

ras catorce pulgadas, predio de Juan Alvarez y señora; y occidente, nueve varas once pulgadas, décima Avenida Sureste de por medio, predio de Francisco Gutiérrez; con las mejoras de una casa cañón de ocho varas de frente y de ancho, por diez y siete varas más o menos de ancho, estilo moderno forma de chalet, con todos sus accesorios, con otro cañón al lado oriente, de cuatro varas y media más o menos y quince varas de medfaguas cerrando el lindero oriental por el lado norte.

Ejecución de don Benjamín Buitrago Somoza.

Base: Doce mil setecientos cuarenta córdobas (\$ 12,740.00).

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Juan Velázquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srlo.

3129 3 3

Nº 4579

Once mañana sábado nueve del corriente, vendránse al martilló los siguientes muebles: cinco mesas rectangulares; dos mesas circulares; una mesa para refresqueña forrada con sedazo; una hielera de madera forrada con zinc, marcada Cerveza Victoria; dos roperos de madera como de dos varas de alto, uno maqueado color vino y otro sin maque; dos escaños de madera medianos; tres bancas de cocina; cinco pliegos de zinc corrugado; cinco barriles viegos de hierro; tres cubos de zinc, uno grande, otro mediano y otro pequeño; un galerón de madera forrado con tablas, techo cubierto de tejas, como de diez varas de largo; cuatro pichelos de china; un pichel enlozado; treinta cuchillos de mesa; treinta tenedores; diez y siete vasos de aluminio; diez vasos de vidrio; diez y ocho escudillas; cincuenta platos secos de china y seis hondos; diez y siete tasas soperas enlozadas; veintiocho panas enlozadas; diez porras enlozadas grandes; quince silleas de maderas sin maquear; diez y siete cucharas grandes; ocho azafates enlozados; tres saleros y tres chileros; cuatro latas vacías; dos camas-tijeras de lona y tres de cabulla; un cerdo blanco mediano y un cerdo café pequeño; diez cucharas de cocina; diez gallinas; una lámpara fluorescente; siete planchas de hierro; siete cajillas con ciento sesenta y ocho botellas de bebidas gaseosas.

Se venden por ejecución de Berta García de Mendoza contra Rosa García.

Quien quisiere hacer posturas, ocurra que será oído.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta.—Aria Somarriba V.—Orlando E. Sevilla, Srlo.

3128 3 3

Nº 4606

Cuatro tarde nueve Setiembre próximo remataráse local este Juzgado, cerramiento como quince manzanas cabida superficial, ubicado sitio Estanzuela, esta jurisdicción, cercado alambre piñuela y madera, contiene huertas sembrar cereales, rastros, potreros, lindante: norte, sucesión Blas Miranda, camino enmedio; occidente, Ramón Lazo hijo, camino enmedio; oriente, Leandro Castillo y sucesión Blas Miranda, camino enmedio; y sur, Asiselo Gutiérrez.

Ejecución: Asiselo Gutiérrez contra Julio Raudes.

Base: Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Estelí, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—R. Arsenio Torres, Srlo.

3149 3 2

Nº 4607

Tres tarde nueve Setiembre próximo, remataráse local este Juzgado, finca agricultura, situada Valle Santa Cruz, esta jurisdicción, como doce manzanas cabida superficial, cercada alambre y piñuela, contiene zacate, arados sembrar cereales, árboles frutales, una casa para habitar, de tejas, sobre horcones,

embarrada, mide cañón diez varas y media por seis ancho, corredores en contorno, cocina, lindante: oriente, predio Próspero Orozco y María Vallejos viuda de Rufz; occidente, predio Pastora Sánchez y Lázaro Román; norte, carretera Panamericana; y sur, predio María Vallejos viuda de Rufz, Pastora Sánchez, camino enmedio.

Ejecución: Ramón Antonio Mendoza contra Desideria Mendoza.

Base: Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Estelí, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—R. Arsenio Torres, Srío.
3148 3 2

No 4808

Diez mañana, nueve Setiembre próximo, rematarse local este Juzgado, casa ubicada barrio Venecia esta ciudad, forrada tabla, enrejada, ocho varas largo, siete ancho, con cuarto que sirve de cocina y dormitorio, piso tierra, construida solar ocho varas frente por treinta y tres varas y una tercia fondo, lindante: oriente, predio Adolfo Urrutia; occidente, casa, solar Tomás Lang, calle enmedio; norte, casa Anita Altamirano; y sur, casa, solar Francisco Rocha; acción hereditaria que corresponde a Pastora Gutiérrez, en sucesión intestada Carmelo o Carmen Gutiérrez, quien fué mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio.

Ejecución: Benjamín Illescas contra Pastora Gutiérrez.

Base: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito.—Estelí, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Calixto Gutiérrez Barrera, Srío.
3147 3 2

No 4582

Cuatro de la tarde del trece de los corrientes, local este Despacho, subastarse mejor postor finca urbana ubicada barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, formado por un solar que mide quince varas de frente hacia la vigésima séptima avenida noroeste, por treinta varas de fondo. Contiene una casa cañón con corredor de seis varas de largo por siete de ancho, maderas cuadradas, de taquezal, un pozo con su brocal y carrillo, cocina y excusado. Linderos: norte, propiedad de María Concepción López; sur, terrenos de Juan Canales; oriente, veintisiete avenida; occidente, terreno de Ernesto Martínez Solórzano.

Ejecución: Corina Muñoz v. de Montenegro, sucesora Virgilio Montenegro, a Nazario Bojorge.

Base: tres mil cien córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, uno Setiembre de mil novecientos cincuenta.—Juan Velázquez Prieto.—Julio Ricardo Aguilar, Srío.
3133 3 2

No 4581

Diez de la mañana del trece de los corrientes, local de este Juzgado, subastarse finca rústica situada a ocho leguas al sur de esta ciudad, sobre carretera conduce a Masachapa, de treinta y cinco manzanas de extensión de forma irregular, dentro de los siguientes linderos: norte, camino de los Pérez de por medio, lotes de Manuel Bojorge y José Rizo y resto de la finca Barba de Tigre; sur, predios de Inocente Moreira, Miguel Corea e Ildefonso Gaitán; oriente, camino de por medio, lote de Guillermo Sánchez; y poniente, predios de Julio Molina. Y mejoras: una casa cañón de diez varas de largo por su ancho correspondiente, forrada con maderas, techo cubierto con tejas de barro, piso de tierra, diez manzanas de potreros, cuatro manzanas cultivadas con trigo; una carbonera y terreno con montaña y otras mejoras.

Ejecución: Corina Muñoz de Montenegro, sucesora de Virgilio Montenegro a Humbertina Largaspada de Palma.

Base: Seis mil doscientos córdobas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dos de Setiembre de mil novecientos cincuenta.—Afis. Somarriba V., Juez 1º Civil del Distrito.—Homero Sierra, Srío.
3132 3 2

No 4596

Diez mañana, jueves veintiuno Setiembre próximo entrante, local este Juzgado Distrito, por ejecución señorita Helvia Almendares Tercero, contra Eugenio Acuña Calderón, reclamándole pago suma córdobas adéudale de plazo vencido, remataranse siguientes bienes inmuebles embargados deudor, una finca rústica, situada lugar «Terreno Blanco»: sitio «San Juan de Morolica», jurisdicción Pueblo Nuevo», como de quince manzanas extensión superficial, acotada cercos alambre púas, pedriza, madera y piñuelas en partes, propios, excepto colindancias con Apolonio e Isabel Ponce, que son medianeros; contiene: montes incultos, árboles frutales, pocos árboles cafetos mal estado, como seis manzanas cultivadas con maíz y una casita de campo, lindante: oriente, propiedades Juan Ramos e Isabel Ponce, camino en medio; occidente, de Apolonio Ponce; norte, propiedades Máximo Olivás, Apolonio Ponce y herederos Sotero Acuña; y sur, predio Isabel Ponce; y un derecho de diez manzanas, sitio «San Juan de Morolica»; jurisdicción Pueblo Nuevo; lindante: oriente, sitios San Antonio y San Juan de Piré; occidente, sitio Limay Chiquito; norte, sitios ejidos Pueblo Nuevo y Santa Lucía; y sur, sitios San José Piré y Rincón Grande. Valoradas en trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana, treinta y uno Agosto mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3142 3 2

No 4611

Once y media de la mañana del diez y ocho del mes corriente, local este Despacho venderánse al martillo en pública subasta una batería, cuatro pilas Exide doce voltios; cuatro mecedoras, dos sillones y mesita centro sala.

Ejecución: Arnoldo Jirón contra Pedro Reyes Rufz y Ramona de Reyes.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, cuatro Setiembre mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba.—Humberto Mendoza L., Srío.

3160 3 1

No 4621

Cuatro tarde veinte Setiembre próximo subastarse Aserrío «San Ramón» sito ciudad Granada; comprende: solar ciento veinte varas Norte a Sur, por sesenta Oriente a Poniente; lindante: oriente, costa Gran Lago; occidente, terrenos Encarnación Hurtado viuda Morales; norte, calle a Bodega—Muelle; sur, terreno Manuel Castillo, en el que hay casa cañón sobre horcones, techo tejas barro, sin forrar; cuarenta varas largo por veintidos ancho y cinco alto, instalación Maquinaria Aserrío, consta: sierra y carro correspondiente, demás equipo aserrío maderas marca «American Número Cuatro», motor cincuenta caballos fuerza reformado recibe impulso caldera vapor noventa caballos fuerza sistema tubular horizontal, accesorios correspondientes.

Ejecución: Marcelino Areas Poveda contra «Pablo Leal y Co. Ltda.» y Pablo Leal h.

Base: Cinco mil quinientos córdobas.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Juan Velázquez Prieto, Juez 2º Civil del Distrito.—G. Bermúdez S., Srío.

3162 3 1

No 4624

Once Septiembre corriente, once de la mañana, local de este Juzgado subastaráse finca urbana, Barrio Larreynaga esta ciudad, compuesto: solar nueve varas oriente a occidente, por cincuenta y dos varas sur a norte; casa cañón de diez varas largo por seis ancho, con su corredor. Linderos: oriente: avenida enmedio, Domingo Mena Porras; occidente, la Mecatera de José Sáenz; sur, predio José Emeterio Rayo Dumas; norte, calle Larreynaga y Blanca Libby.

Base: Seis Mil Cien Córdobas.

Ejecución: Angela de Saenz Morales a José Emeterio Rayo Dumas.

Dado Juzgado 1º Civil de Distrito. Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Las diez de la mañana.—Aristides Somarriba, Juez 1º Civil de Distrito.—Orlando E. Sevilla, Secretario. 3172 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 4601

American Lumber & Treating Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Productos forestales de toda clase, impregnados o tratados en cualquier otra forma con compuestos para preservar maderas y de resistencia al fuego.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Oficial Mayor. 3152 3 1

No 4600

American Lumber & Treating Co., de Chicago Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

WOLMAN

para: Productos químico-industriales, especialmente compuestos para impregnar o en otra forma tratar productos forestales para su preservación y resistencia contra el fuego.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Oficial Mayor. 3151 3 1

No 4603

W. A. Sheaffer Pen Company, de Ford Madison, Iowa, Estados Unidos de América, mediante apode-

rados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TOUCH DOWN

para: Plumas de fuente, lápices automáticos e instrumentos para escribir de punta de bola.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Oficial Mayor. 3154 3 1

No 4602

The J. B. Williams Company, de Glastonbury, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Glider

para: Pastas y cremas para afeitar de toda clase, particularmente del tipo para usarse sin brocha.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Oficial Mayor. 3153 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 4441

Antonio Munguía y Braulio Martínez Artola, solicitan arriendo ciento treinta manzanas terreno ejidal esta jurisdicción, oriente, finca Santa Delfina, de Benito Vallecillo; poniente, camino antiguo Chichigalpa a la Casita; norte, sitio Sabana Grande; sur, finca La Horqueta, de Francisco Blandón.

Quien creyese con derecho opóngase término legal.

Posoltega, veintitrés Junio mil novecientos cincuenta.—José D. Toruño, Srio. Municipal. 3002 3 1

No 4316

Ramón González Morales, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal en el suburbio sur de esta población, de ocho hectáreas de capacidad, limitado así: oriente, terreno de Inocente Molina; occidente, camino carretero para Achupapá; norte, la población de Limay; y sur, potrero de Salvador Castelló, camino de por medio.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Limay, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Francisco López R.—Pascual B. Miranda, Srio. 2892 3 1

No 4361

Rosaura Sánchez Cáscos, presentóse Alcaldía Municipal solicitando donación solar esquinero en Villa Somoza, linderos siguientes: norte, calle; sur, Ramón Sánchez; oriente, tierras baldías; occidente, Luciano Astorga.

El que pretenda derechos preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas —Casco—Vale.—Rodolfo Moncada.—Damián E. Martínez, Srio. 3158 3 1